



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 076-2017-AMAG/DG

Lima, 31 de agosto de 2017

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **FIORELLA JANNET AGUILAR HERNÁNDEZ, MARGOT OLIVARES TORRES, ANA MARGARITA ARANZABAL RÍOS, JUAN MANUEL FALCÓN SANTOS, JESÚS RAÚL HILARIO FERRER y ZINNIA ENEIDA RIQUELME MORENO**, el Informe N° 717-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, que da cuenta del Informe N° 445-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 046-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 046-2017-AMAG-TES-DEV.PAGOS de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Aguilar Hernández, que no habiendo podido inscribirse para la evaluación del 2° Grupo – PROFA 2017, solicita la devolución del dinero depositado, ascendente a la suma de S/. 307.50 soles;

Que, peticona la señora Olivares Torres, la devolución del pago efectuado al Banco de la Nación por concepto de PROFA 21- II Grupo, por cuanto no se dictará dicho Programa en el departamento de Lambayeque, y encontrándose laborando en la sede del Poder Judicial de esa ciudad, le es imposible trasladarse a otras sedes dada la distancia;

Que, la señora Aranzabal Ríos, con fecha 6 de mayo efectuó el pago al Banco de la Nación, por el importe de S/. 307.50 soles, posteriormente ingresó a la página web de la AMAG para registrar su inscripción, pero no fue posible por un error del sistema que solo le permitió acceder a la ficha de datos personales y no la dejó avanzar a la ficha de datos laborales, por lo que no pudo concluir satisfactoriamente su inscripción, a lo que le informaron que debió ingresar una fotografía, sin embargo la fecha de inscripción finalizó el 12 de mayo, por lo que solicita la devolución del pago efectuado;

Que, peticona el señor Falcón Santos, la devolución del dinero pagado al Banco de la Nación para el Concurso PROFA – Sede Huánuco;

Que, el señor Hilario Ferrer no logró completar la ficha de inscripción luego de realizado el pago de acuerdo al TUPA de la Academia de la Magistratura, por lo que solicita la devolución del abono por derecho de inscripción al Programa de Aspirantes a Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, II Grupo 2017;

Que, señala la señora Riquelme Moreno que postuló al segundo grupo del Curso (PROFA) en la ciudad de Tacna, por motivos del sistema y una mala información no pudo concretar su inscripción, por lo que solicita el pago realizado a la institución;

Con Informe N° 046-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta de los abonos realizados por los solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, mediante Informe 445-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, en tanto los postulantes no pudieron completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA- II Grupo, en tal sentido no se concretó su participación como postulantes, por lo que se debe autorizar se gestione el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 717-2017-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitudes presentadas por los postulantes, y considera se atiendan los pedidos formulados;

Que, habiéndose determinado que los solicitantes pagaron la cuota por concepto de inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA- II Grupo, pero no registraron su inscripción en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerados postulantes aptos, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, procede la devolución de los importes abonados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **IORELLA JANNET AGUILAR HERNÁNDEZ, MARGOT OLIVARES TORRES, ANA MARGARITA ARANZABAL RIOS, JUAN MANUEL FALCÓN SANTOS, JESÚS RAÚL HILARIO FERRER y ZINNIA ENEIDA RIQUELME MORENO**; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 307.50 soles, a cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura